

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9428

Ref. Expediente N° NC2016/0000552

Señor(a)
KOREA SMART CARD CO. LTD.
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque las reivindicaciones reclaman: "*Un método para emitir un producto de tarjeta IC (...) Un medio legible por ordenador no transitorio (...) Un dispositivo terminal (...)*" por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El presente documento se fundamenta en el estudio de las reivindicaciones 1 a 10 del radicado No. 01-18, páginas 1 a 3.

- Los fragmentos: "*para recibir información del producto con relación a un primer producto que se ha cargado en una primera tarjeta IC (...) para cargar el primer producto (...) para crear, en el servidor, información de carga para cargar el primer producto en una tarjeta IC usando la base de datos*" (reiv. 1), "*para proporcionar información con relación al primer producto con el dispositivo terminal de carga del producto (...) para un suministro de información*" (reiv. 4), "*se configura para extraer el primer producto de la primera tarjeta IC*" (reiv. 5), "*para cargar un segundo producto en una tarjeta IC*" (reiv. 8), sugieren un resultado a alcanzar y no definen al método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Oficio N° 9428

Ref. Expediente N° NC2016/0000552

A pesar de no pagarse la tasa por las reivindicaciones adicionales a la décima, se encuentra que el objeto de las reivindicaciones 11 y 12 a pesar de reclamar un producto, este no se reclama por sus características estructurales, toda vez que se orienta hacia un medio legible por ordenador no transitorio que tiene un programa almacenado en el mismo, el cual ejecuta una serie de etapas, lo cual puede considerarse como materia no patentable. Se sugiere aclarar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento elaborado el 08 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ